NOTA DNCP/DNC/ Nº 11492/2016

Asunción, 5 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Loreto
Teléfono:0331-227207
Mail: municipalidaddeloreto2015-2020@yahoo.com

Ref.: CD Expediente N° 311087 "Consultoría administrativa y contable" ID 312957 (Ingresó el 2/05/16)

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza el ID ni la descripción del llamado.** Recomendamos remitir el CDP en el formato del formulario Anexo B-02-04.

2. **En el Anexo 1 punto 6. no se visualiza la hora tope de aclaración de ofertas. Recomendamos agregar.** Sugerimos también incluir número de teléfono y dirección de mail.

3. **En el Anexo 1 punto 7, la fecha de adendas tiene la misma fecha de aclaración de documentos,** Recomendamos que la fecha para adendas sea posterior a la fecha de aclaración de ofertas.

4. **En el Anexo 1 punto 12 Garantía de mantenimiento de ofertas.** No se visualiza indicación alguna de cómo el potencial oferente va a garantizar su oferta.

5. **En el Anexo 1 punto 15 en el punto de presentación de ofertas, Recomendamos indicar oficina.**

6. **En el Anexo 1 en el punto16, apertura de ofertas. Recomendamos indicar oficina.**

7. **En el Anexo 1 punto 17 Matriz de evaluación** consultamos si el requisito de antigüedad en trabajos de consultoría solo en instituciones públicas no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud del Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Coordinadora de Licitaciones
DNC - DNCP

8. **En el Anexo 1 punto 17 Matriz de evaluación** consultamos si el requisito de otorgar 5 puntos por cada trabajo de consultoría en administración financiera en la Municipalidad de Loreto no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud del Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

9. **En el Anexo 1 no se visualiza el criterio de calificación legal, conforme a lo que establece la Resolución DNCP N° 849/15, conforme al texto que se indica a continuación:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Arq. Arturo Zárate
Coordinador Convenio Marco
DNC - DNCP

10. **En el Anexo 1 no se visualiza el criterio de Análisis de precios**, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/16, cuyo texto se trascribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montaña Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

11. **En el Anexo 2 Plazo de ejecución indican 31/12/2016**. Este plazo no tiene relación con lo indicado en el cuadro de precios donde se visualizan 8 meses, lo que correspondería ya al ejercicio 2017. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En el Anexo 2 indican que el pago será mensual y atendiendo que la consultoría va a durar 8 meses**, consultamos como van a realizar el pago del ejercicio 2017 atendiendo que el PAC no es plurianual.

13. **En el Anexo 2 Plazo de entrega de los trabajos del Consultor.** Recomendamos aclarar en qué plazo debe entregar el consultor su trabajo.

14. **En el Modelo de contrato no se visualiza o dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15** referente a los Documentos integrantes del Contrato, cuyo texto se indica a continuación:

1. ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

15. **En la proforma de contrato, forma de pago. Indican que el pago se realizara contraentrega de los informes de enero a abril.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado está en su etapa inicial.

16. **En la proforma de contrato indican que la vigencia es hasta el 31/12/16, sin embargo en el sistema figura 8 meses.** Recomendamos aclaración al respecto atendiendo que en el cuadro de precios figura que los trabajos se llevaran a cabo en forma mensual y durante 8 meses.

17. **En la proforma de contrato no se visualiza la vigencia y liberación del seguro de responsabilidad profesional.** Tampoco se visualiza lo referente a multas por atraso en la entrega de los trabajos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Mariela Zarate
Coordinadora de Contenido Marco
DNCP - DNC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc